

INFORME SOBRE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN 2024

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27, apartados 6 y 10, letra b) de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, “**MiFID II**”) y en el artículo 3.3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión, de 8 de junio de 2016, por el que se complementa MiFID II en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución (en adelante, “el **Reglamento Delegado**”), así como en la Directiva (UE) 2024/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2024, por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros y el Reglamento (UE) 2024/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 600/2014 en lo que se refiere a la mejora de la transparencia de los datos, la eliminación de obstáculos al establecimiento de sistemas de información consolidada, la optimización de las obligaciones de negociación y la prohibición de recibir pagos por el flujo de órdenes que, modifican los dos cuerpos legislativos anteriores y extienden esta obligación hasta el 29 de septiembre de 2025, se publica el presente documento consistente en un resumen del análisis y las conclusiones del seguimiento de la calidad de la ejecución obtenida en los centros de ejecución en los que JB Capital Markets, S.V., S.A.U. (en adelante, “**JB Capital**” o la “**Sociedad**”) ha ejecutado las órdenes de sus clientes durante el año anterior.

Explicación de la importancia relativa que la Sociedad confirió a los precios, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución.

De conformidad con la política de ejecución de órdenes de la Sociedad vigente durante el año 2024 y, teniendo en cuenta la lista de centros de ejecución incluida en la misma y de los que la Sociedad es miembro, para todas las categorías de acciones respecto de las que se han ejecutado órdenes en centros de ejecución, normalmente el precio y el volumen han tenido la más alta importancia relativa en la obtención de la mejor calidad de la ejecución, aunque en determinadas circunstancias, para algunos clientes, órdenes, instrumentos financieros o mercados, la Sociedad ha podido determinar que otros factores de ejecución hayan sido más importantes que el precio en la calidad de la ejecución.

Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes.

La Sociedad no cuenta con vínculos estrechos, conflictos de interés ni participaciones cruzadas respecto de los centros de ejecución utilizados para la ejecución de las órdenes, aparte de la propia condición de miembro de estos centros de ejecución y de otros centros de ejecución del mismo grupo y de relaciones comerciales que se mantienen con otras entidades pertenecientes al mismo grupo que los centros de ejecución.

Asimismo, la Sociedad no cuenta con vínculos estrechos, conflictos de interés ni participaciones cruzadas con los intermediarios financieros a los que transmite órdenes para su ejecución indicados en el informe de principales intermediarios financieros, aparte de las propias condiciones comerciales aplicables a esta operativa y otros contratos de prestación de servicios financieros suscritos con los mismos.

Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

La Sociedad no tiene ningún acuerdo específico con ningún centro de ejecución que implique la realización o recepción de pagos, descuentos o reducciones ni la recepción de beneficios no monetarios. La Sociedad está sujeta a las tarifas generales de los centros de ejecución en los que ejecuta órdenes.

Explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la Sociedad, en caso de que dicho cambio se haya producido.

JB Capital no ha modificado los centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la Sociedad durante 2024.

Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la Sociedad trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

Esta cuestión no es de aplicación en la medida de que la Sociedad no presta servicios a inversores minoristas. En consecuencia, la Sociedad sólo puede ejecutar órdenes aplicando la política de ejecución de órdenes a clientes profesionales.

Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.

Esta cuestión no es de aplicación en la medida de que la Sociedad no presta servicios a inversores minoristas.

Explicación de la forma en que la Sociedad ha utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

JB Capital, con el fin de analizar el resultado de la calidad de la mejor ejecución obtenida en las órdenes de sus clientes profesionales con respecto a cada transacción realizada por tipo de instrumento, y distinguiendo aquellas transacciones realizadas tanto como ejecutor como retransmisor, utiliza el "Transaction Cost Analysis" (en adelante, "TCA"), de LiquidMetrix, que permite a JB Capital verificar los resultados de la misma de forma objetiva. Este sistema independiente de TCA proporciona un análisis detallado para supervisar y evaluar la calidad de la ejecución y el rendimiento de los intermediarios de forma regular.

Explicación de la forma en que la Sociedad ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE.

JB Capital no ha utilizado información procedente de un proveedor de información consolidada.

